



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

24 de octubre de 2000

Núm. 17-3

ENMIENDAS DE TOTALIDAD

121/000017 Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas a la totalidad presentadas en relación con el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (núm. expte. 121/000017).

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
José Antonio Labordeta
Subías
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso, el diputado del Grupo Parlamentario Mixto, don José Antonio Labordeta Subías (CHA), presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (núm. expte. 121/000017).

Enmienda a la totalidad

De devolución

Consideramos que no tiene razón de ser que una Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social

de los Presupuestos Generales del Estado sirva para modificar hasta un total de treinta y ocho leyes y siete decretos legislativos que abarcan aspectos normativos básicos.

De esta manera, se está cercenando el debate parlamentario, al negar a los grupos de la oposición el tiempo necesario para discutir adecuadamente las reformas, mostrando un talante en absoluto respetuoso con la Cámara.

Por este motivo es por lo que presentamos esta enmienda a la totalidad donde pedimos la devolución de dicho texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Federal de Izquierda Unida

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (núm. expte. 121/000017).

Enmienda de totalidad

De devolución

Otro año más, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene que cuestionar la existencia de este tipo de leyes tramitadas de forma conjunta con el debate de los Presupuestos del Estado para el año 2001, y presentada una semana después que éstos, porque representa más un acomodamiento del cuerpo legal vigente a los intereses coyunturales del Gobierno; a la vez que incorporan inseguridad jurídica, improvisación legislativa, abuso de la facultad de iniciativa legislativa del ejecutivo y limitación del derecho de enmienda, todo ello bordeando la sentencia de 1992 del Tribunal Constitucional acerca del contenido de las leyes presupuestarias.

La inseguridad jurídica, provocada por la improvisación legislativa del Gobierno, este año llega a cotas incomparables:

Modifican ocho leyes aprobadas en 1998, cuatro de 1999 y, el no va más, modifican tres leyes aprobadas en el 2000 en los meses de junio y agosto. ¿Qué ha cambiado tan rápido? Y para cuadrar el círculo modifican todas las leyes de acompañamiento del Gobierno del PP desde 1996 al 2000. Las cuatro. ¿Quién da más locura a la elaboración de leyes? ¿Qué jueces, fiscales o abogados nos van a seguir? Y para agudizar aún más esta locura normativa por una falsa Ley, a nuestro entender modifican Reales Decretos Legislativos (con textos refundidos) y hasta Reales Decretos o Reglamentos.

Modifican todas las leyes fiscales, incluidas tasas diversas (hasta el carné de conducir), la Ley General Presupuestaria, la Ley General Tributaria, la de la Seguridad Social y la de Telecomunicaciones. ¿Por qué modifican el régimen de incompatibilidades de los altos cargos del Gobierno? ¿A quién le es estrecho y necesita modificación? ¿Dónde quieren colocar a altos cargos y no pueden? ¿Qué tienen que compatibilizar nuevos altos cargos, que piensa colocar el Gobierno? En resumen están haciendo leyes muy pegadas a la coyuntura momentánea del PP o los escándalos que salpican la gestión del Gobierno, y no una reflexión sobre el sistema de incompatibilidades y su eficacia.

Por tanto, las razones que aconsejan solicitar la devolución de este texto de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 tienen más que ver con la denuncia de una situación de abuso por parte del poder ejecutivo a la hora de adoptar iniciativas legislativas que con la concreta virtualidad y conveniencia de las medidas que se contienen en el mismo texto dispositivo, que deberían tramitarse de manera singular cada una de ellas.

Año tras año se remiten por estas fechas a la Cámara textos prolijos cuya conexión con el debate presu-

puestario no pasa en la mayoría de los casos de constituir una simple anécdota, que luego en el trámite y desde enmiendas en el Congreso o Senado se amplían con modificaciones de nuevas leyes; en años anteriores las titulaciones de activos, las fundaciones sanitarias, la ley del deporte; y este año puede suceder con la voluntad del Gobierno para transformar la entidad pública empresarial Correos en Sociedad Anónima. Izquierda Unida se suma al coro de voces que proponen poner coto a esta situación tan injustificable desde varios puntos de vista.

En el informe del letrado de las Cortes Generales adscrito a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, de 29 de octubre de 1996, emitido con ocasión de la llamada Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, se puso de relieve los posibles problemas de inconstitucionalidad que podrían afectar al instrumento legislativo en que se convierten las leyes anuales que acompañan a los Presupuestos del Estado. Extremo que se funda en el principio de seguridad jurídica, en su vertiente de claridad y certidumbre, tal como es entendido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el ejercicio adecuado de la función legislativa por el Congreso de los Diputados y el Senado y en la posible existencia de fraude a la ley tal como ha sido interpretada ésta por el Tribunal Constitucional en punto a los límites materiales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el plano doctrinal, las opiniones citadas en el informe de 1996 han aumentado, de tal forma que hoy puede afirmarse que la duda acerca de la constitucionalidad de las leyes a las que nos referimos predomina entre la doctrina.

En esta misma dirección, el Consejo Económico y Social apunta los problemas que suscitan las llamadas leyes de acompañamiento singularmente desde el punto de vista de la seguridad jurídica.

Por su parte, el Consejo de Estado en el dictamen emitido el 25 de septiembre de 1997 consideraba que no es una solución correcta ni adecuada la de incluir en una misma «sedes materiae» cuestiones tan diferentes y diversas como las que se regulan en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Una interpretación acorde con la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que la interpreta en los aspectos que ahora nos interesan, lleva a que las llamadas leyes de acompañamiento presupuestario se ciñan a lo que constituye complemento necesario del contenido de los Presupuestos Generales del Estado, es decir, de la relación de ingresos y gastos y de los criterios de política económica general.

El Gobierno este año propone modificar más de cincuenta normas, entre ellas las leyes de acompañamiento de años anteriores. Por su naturaleza, estas modificaciones merecerían un debate particular y fuera de esta ley, para que se posibilitara un matizado y específico

posicionamiento en el debate parlamentario. En atención a estas razones, y con la finalidad principal de provocar el debate sobre una situación de anormalidad legislativa excesivamente prolongada en el tiempo, y también con el fin de denunciar la situación de inseguridad jurídica permanente que dichas leyes generan, la limitación del derecho de enmienda y la posible inconstitucionalidad de las mismas, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, con esta enmienda a la totalidad solicita la devolución al Gobierno de este proyecto de ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
José Núñez Castaín
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Diputado Andalucista don José Núñez Castaín, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente Enmienda de Totalidad por la que se propone la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (núm. expte.121/000017).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley, eufemísticamente rotulado, «de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social» que cada año el Gobierno de la Nación remite a la Cámara, se ha convertido en un «producto jurídico» que, a la vista de la singular técnica legislativa empleada —hurtando el sosegado debate parlamentario— y de la dudosa corrección constitucional de sus habituales contenidos, concitan el reproche unánime de los grupos políticos de la oposición y la petición de devolución al Gobierno.

Para el año 2001, el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social vuelve a presentarse como prototipo de las llamadas «Leyes Ómnibus», por su notable extensión y contenido, pero carente del más mínimo rigor sistemático.

En las primeras líneas de la Exposición de Motivos que precede al texto articulado, se afirma que las medidas previstas en el mismo se justifican por la necesidad de conseguir determinados objetivos de política econó-

mica y de permitir una mejor y más eficaz ejecución del programa económico del Gobierno.

Pero, como ejemplo, ¿contribuye a esos fines de política económica el artículo 55 del Proyecto de Ley, al introducir una modificación en la Ley de Carreteras por la que se tipifica como infracción grave el incumplimiento por los concesionarios de las autopistas y por los titulares de estaciones de servicios, de la obligación de instalación, conservación, mantenimiento y actualización de los carteles informativos de las estaciones de servicio más próximas o las ubicadas en áreas de servicios?, o, por el contrario, ¿se está hurtando el debate en el seno de la Comisión Parlamentaria competente por razón de la materia?

Está claro que una gran parte del contenido del Proyecto de Ley, llamado «de Acompañamiento», modifica multitud de leyes vigentes de contenido muy dispar y, por tanto, que no guardan relación directa con el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2001, al que se dice complementar.

Por lo expuesto, el Diputado Andalucista don José Núñez Castaín, solicita la devolución al Gobierno de este Proyecto de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—**José Núñez Castaín**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Joan Saura Laporta
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta enmienda a la totalidad, de devolución, al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (núm. expte. 121/000017), a instancia del Diputado don Joan Saura Laporta, de Iniciativa per Catalunya-Verds.

JUSTIFICACIÓN

Iniciativa per Catalunya-Verds considera que debe plantear al Gobierno la devolución de su Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. A la coherencia con la petición de devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2001, debe añadirse otro

motivo reiterado durante los últimos años por las personas que han representado a esta formación en el Congreso de los Diputados: la modificación de todo un conjunto de leyes —algunas en una extensión considerable— que, en nombre de la aprobación de los Presupuestos Generales, se realiza sin gozar de los plazos óptimos para poder discutirlos en la forma deseada en una cámara parlamentaria. Lamentamos, una vez más, este déficit democrático y hoy revalorizamos las frases con las que los últimos años ilustramos nuestra oposición al trámite del proyecto de ley de acompañamiento correspondiente. En concreto, las frases que citamos del Consejo de Estado, así como la denuncia de la agresión que supone para la seguridad jurídica que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución.

En concreto, este proyecto de ley pretende modificar directamente las siguientes leyes:

- Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.
- Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.
- Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1993.
- Ley 38/1992, de Impuestos Especiales.
- Ley 20/1991, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
- Ley 16/1979, de Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.
- Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 11 /1998, General de Telecomunicaciones.
- Ley 230/1963, General Tributaria.
- Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994.
- Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000.
- Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000.
- Ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2000.
- Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 30/1984, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ley 12/1995, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

— Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobada por Real Decreto Legislativo 670/1987.

— Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

— Ley de Bases de Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/1964.

— Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

— Ley 53/1999, de modificación de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

— Ley 5/1996, de Creación de Determinadas Entidades de Derecho Público.

— Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

— Ley 46/1998, sobre Introducción del Euro.

— Ley 24/1998, del Mercado de Valores.

— Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

— Ley 25/1998, de Carreteras.

— Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

— Ley 25/1990, del Medicamento.

— Ley 42/1998, sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias.

— Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

— Ley 55/1999, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

— Ley 32/1999, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

— Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

A modo de conclusión, denunciamos, pues, la tramitación de este proyecto de ley para su aprobación en tres meses, con las modificaciones a las aproximadamente más de cuarenta normas con rango de ley —más que en la presentada el pasado año— y es por ello que pedimos que el Congreso de los Diputados lo devuelva al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2000.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 5**PRIMER FIRMANTE:****Francisco Rodríguez****Sánchez****(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de don Francisco Rodríguez Sánchez, Diputado por A Coruña (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad, de devolución del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2001.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno presenta al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que contiene múltiples y variadas modificaciones normativas, que afectan en total a 39 Leyes y siete Reales Decretos Legislativos y, que en muchos casos, no tienen relación directa con la política presupuestaria. Este alto número de disposiciones con rango de ley, que son retocados por medio de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de 2001 refleja claramente la falta de sensibilidad por parte del Gobierno para que las reformas legales se realicen de manera pausada, después de realizar un necesario y reposado debate en sede parlamentaria, y que además, se agrava con el recurso abusivo a la promulgación urgente de reales decretos-leyes que contienen medidas de importante trascendencia económica y jurídica, como ha sucedido en los últimos años.

El Proyecto de Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado abarca, otro año más —en una línea iniciada y mantenida desde la pasada legislatura—, un número amplio y heterogéneo de normas jurídicas, algunas de ellas que regulan materias de importante calado, convirtiéndose así en un cauce para evitar el contenido limitado impuesto a las Leyes de Presupuestos Generales, tal y como se ha ido perfilando desde la jurisprudencia constitucional. Ello obliga a abordar el análisis de medidas y reformas de amplia relevancia con celeridad parlamentaria, lo que dificulta enormemente su estudio, hurtando así el trámite parlamentario normal y sosegado que sería preceptivo de muchas de las reformas legislativas que introduce el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Debemos reiterar, de manera similar a lo manifestado en años anteriores, que la diversidad temática que acoge este proyecto de ley crea un clima de inseguridad jurídica en los destinatarios e intérpretes de las normas, al provocar una dispersión que dificulta a los ciudadanos la localización y entendi-

miento de muchas de las normas contenidas en el mismo.

Las reformas de carácter tributario contenidas en el Proyecto de Ley de Acompañamiento suponen profundizar más en el sendero de la regresividad del sistema fiscal, al volcarse las medidas propuestas en la imposición indirecta, y concretamente en el aumento de tasas, tanto en el establecimiento de nuevas tasas, como en la cuantía de las mismas. En este sentido, son especialmente incomprensibles los elevados aumentos estimados en el importe de determinadas tasas (de aterrizaje, por prestación de servicios de la Marina Mercante) que tienen carácter repercutible y, por lo tanto, pueden contribuir a un aumento de los precios pagados por los usuarios, generando una mayor tensión inflacionista.

Desde el punto de vista social, se demuestra —a pesar de la insistente propaganda— la nula capacidad y voluntad de diálogo del Gobierno, al introducir de manera sorpresiva y urgente medidas de reforma en el ámbito de la movilidad de los funcionarios, sin consultar previamente a sus representantes, ejerciendo las facultades de gestión de los recursos humanos en la función pública con un talante autoritario y escasamente negociador. También sorprende la inclusión de una renta activa de inserción social, habilitando al Gobierno para su establecimiento en el año 2001, y negando la participación tanto de los demás partidos políticos como de los interlocutores sociales en su implantación. Dada la importante repercusión que estas rentas mínimas de inserción tienen, así como su generalización en diversas CC.AA., creemos necesario una reflexión profunda y amplia —dentro de los ámbitos propios del diálogo social que el Gobierno reclama mediáticamente pero que niega realmente— que abarque tanto su vertiente prestacional como su virtualidad como mecanismo de integración social, y el ejercicio de su regulación desde una óptica de la distribución constitucional de competencias.

También pretende el Gobierno imponer su criterio de adscripción del ente RTVE a la SEPI, decisión que puede acotar el modelo futuro de televisión pública, pero que, sobre todo, elimina cualquier posibilidad de diálogo y consenso con las fuerzas políticas y los agentes sociales, así como denota el desprecio y la falta de sensibilidad institucional del Gobierno a los trabajos parlamentarios elaborados dentro de la Comisión de RTVE, donde en ningún momento se ha debatido aún en profundidad esta adscripción.

Por todo ello, solicitamos la devolución del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, insistiendo en que se incluyen numerosas normas relacionadas con materias que exceden del ámbito y la finalidad de la necesaria adaptación de determinadas leyes al marco presupuestario del año 2001; y que, además, el Gobierno adultera el sentido y funciones de las Cámaras Legislativas, al precipitar el análisis de temas sensibles que requerirían un tra-

tamiento y debate parlamentarios específicos, y no su mera inclusión dentro del paquete de medidas presupuestarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 6

PRIMER FIRMANTE:

Joan Puigcercós i Boixassa
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de don Joan Puigcercós i Boixassa, Diputado de Esquerra Republicana de Catalunya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda de totalidad por la que se propone la devolución del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2001, que será debatido por la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

JUSTIFICACIÓN

Esquerra Republicana de Catalunya propone la devolución al Gobierno del presente Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el año 2001 no sólo por el contenido concreto de las medidas propuestas para el presente año sino en especial por la poca rigurosidad legislativa que acumulan año tras año estas leyes tramitadas de forma conjunta con los Presupuestos Generales.

Esquerra Republicana de Catalunya presenta esta enmienda, en primer lugar, por la lógica coherencia con las motivaciones de la enmienda a la totalidad presentada al conjunto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, pues sus orientaciones políticas, económicas y sociales siguen siendo las mismas. En este sentido, el conjunto de medidas fiscales recogidas en el presente Proyecto es un paso más para consolidar un sistema tributario de carácter regresivo, concentrando paulatinamente el peso recaudador de la hacienda española en los impuestos indirectos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, las reformas introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades implican una pérdida de progresividad de estas figuras impositivas, motivo de especial preocupación para Esquerra

Republicana de Catalunya, ya que los impuestos directos son los elementos fundamentales de la política redistributiva y de defensa de la cohesión social.

Por otro lado, un año más el Gobierno ha vuelto a utilizar el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social con unas finalidades muy alejadas de cualquier medida complementaria a los Presupuestos Generales del Estado. La llamada «ley de acompañamiento» vuelve a utilizarse como mecanismo de reforma del ordenamiento jurídico del Estado incluyéndose en él múltiples modificaciones de textos legales que, por su heterogeneidad e importancia, merecerían un tratamiento legislativo diferenciado e independiente.

La ya habitual práctica del Gobierno de introducir en el debate presupuestario modificaciones de leyes con la intención de acelerar su aprobación y reducir al mínimo su discusión conlleva una clara indefensión jurídica de los ciudadanos y ciudadanas y vuelve a representar un abuso de la facultad legislativa del Ejecutivo, la cual ya se ha calificado repetidamente en esta Cámara como de fraude a la doctrina jurisprudencial al rozar los criterios de inconstitucionalidad de la sentencia 73/1992, del Tribunal Constitucional, que indica la necesidad de que estas leyes de acompañamiento se ciñan estrictamente a las necesidades de complemento a los preceptos contemplados en los Presupuestos Generales del Estado.

La gran heterogeneidad de las iniciativas legislativas que se recogen en el presente proyecto de ley pone en evidencia la intención del Ejecutivo de limitar las competencias del poder legislativo al reducir el plazo de examen y enmienda que los Diputados y Diputadas requerirían para su correcta valoración y aprobación, para asegurar, así, una buena técnica legislativa, una coherencia normativa y la necesaria seguridad jurídica de todos aquellos colectivos a los que afecta o se refiere. Por todos estos motivos, solicitamos la devolución del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2000.—**Joan Puigcercós Boixassa**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 7

PRIMER FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del

vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicado en el «BOCG», serie A, número 17, de 13 de octubre de 2000 (núm. expte. 121/000017).

MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social procede a la modificación directa de 38 Leyes, siete Reales Decretos Legislativos, dos Reales Decretos y un Decreto, configurándose así, una vez más, no como una ley complementaria de los Presupuestos Generales del Estado, sino como una ley de contenido indeterminado, e imprevisible que opera sobre la totalidad del ordenamiento jurídico estatal. A su contenido heterogéneo e inconexo se une la decidida intención del Gobierno de introducir en tal tipo de leyes todas aquellas materias que se quiere excluir de los procesos de debate y análisis normales en un estado democrático; tal es el caso, por citar sólo un ejemplo, del traspaso del Ente Público RTVE a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), decisión que hubiera precisado del mayor consenso posible y de una mayor reflexión y madurez en la opción elegida, según afirman tanto el Consejo de Estado como el Consejo Económico y Social.

La «Ley de Acompañamiento» para 2001 continúa así la evolución seguida por este tipo de leyes, produ-

ciéndose una patente vulneración del principio de seguridad jurídica, así como una grave lesión de los derechos de las minorías como consecuencia de su limitadora tramitación, con infracción, por ende, de los principios de especialidad parlamentaria, del derecho de enmienda y los plazos de la tramitación parlamentaria. En este último aspecto, y pese a que, como queda dicho, el proyecto modifica 45 normas de rango legal, no se ha respetado, ni siquiera, el plazo de presentación de enmiendas previsto en el Reglamento de la Cámara, habiéndose reducido el mismo a menos de la mitad —artículo 91— sin la menor justificación ni explicación acerca de la excepcionalidad de la medida.

Por otro lado, resulta claro que una gran parte del contenido del Proyecto no guarda relación directa con el Presupuesto al que, dice complementar, ni constituye contenido necesario o eventual del mismo, ni de la política económica general del Gobierno. Estas razones, entre otras, han llevado al Grupo Parlamentario Socialista a presentar sendos recursos de inconstitucionalidad contra las Leyes 50/1998, de 30 de diciembre, y 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la devolución al Gobierno del proyecto objeto de la presente enmienda a la totalidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2000.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**